

Política 5131.2: Acoso escolar

Estado:
ADOPTA
DO

Fecha de adopción original: 09/06/2020 | Fecha de última revisión:
11/06/2024 | Fecha de última revisión: 11/06/2024

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan acoso escolar relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito, a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todas las acciones de la Junta Directiva y el Superintendente al promulgar políticas y procedimientos que rigen el distrito.

La Junta reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el bienestar, el aprendizaje y la asistencia escolar de los estudiantes, y desea proporcionar un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo que proteja a los estudiantes de daño físico, mental y emocional. Ningún individuo o grupo deberá, por medios físicos, escritos, verbales, visuales o de otro tipo, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia de odio contra ningún estudiante o personal escolar, ni tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

El Superintendente o su designado desarrollará estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito con la participación de estudiantes, padres/tutores y personal. Según corresponda, el Superintendente o su designado también podrá colaborar con servicios sociales, servicios de salud mental, fuerzas del orden, tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias efectivas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad.

Dichas estrategias se incorporarán al plan integral de seguridad y, en la medida de lo posible, al plan local de control y rendición de cuentas y otros planes distritales y escolares aplicables.

Si el Superintendente o su designado considera que es lo mejor para un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar, según se define en el Código de Educación 48900, deberá informar a los padres/tutores del estudiante que este puede transferirse a otra escuela. Si los padres/tutores de un estudiante víctima de acoso escolar solicitan su traslado de conformidad con el Código de Educación 46600, el Superintendente o su designado autorizará el traslado

de acuerdo con la ley y la política del distrito sobre traslados intradistritales o interdistritales, según corresponda.

Se anima a las familias del distrito a ser un ejemplo de respeto, contribuir a un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo, y monitorear las posibles causas del acoso escolar.

Cualquier empleado que permita o participe en acoso escolar o represalias relacionadas con el mismo estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.